



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 391/2021

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

SOLICITANTE: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

PONENCIA: Gorelli Hernández, Juan
Martín Moreno, José Luis. Letrado Mayor

Presidenta:

Gallardo Castillo, María Jesús

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Dorado Picón, Antonio
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaría:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 de mayo de 2021 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 1/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, en su último informe de auditoría, instó la tramitación de la modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Se pretendió así adecuar la redacción de su artículo 22, sobre personal directivo, a la estructura de puestos de dirección aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, modificación operada al amparo de la habilitación contenida en el propio artículo 22 de los Estatutos de la Agencia.

Por otra parte, con fecha 26 de octubre de 2020, se firmó un convenio entre la Consejería Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sobre asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a la Agencia, que incluye la designación y nombramiento de un letrado o letrada de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones propias de Secretaria del Consejo Rector, que exige un cambio de las previsiones

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contenidas en el apartado 6 del artículo 8 de los citados Estatutos de la Agencia.

2.- Consecuencia de lo anterior y en este contexto, con fecha 24 de noviembre de 2020 la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, ordena iniciar la tramitación del procedimiento para la elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se modifica la estructura del personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía". A dicho acuerdo se acompaña la siguiente documentación elaborada con fecha 18 de noviembre (págs. 35-60):

- Primer borrador del Proyecto de Decreto (págs. 35-36).
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre (págs. 41-42).
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la ley 39/2015 (págs. 43-45).
- Informe de valoración de las cargas administrativas, concluyendo que no comporta al tratarse de una norma de carácter organizativo (pág. 46).
- Memoria económica en la que consta que la entrada en vigor de la norma no comporta incidencia económico-financiera alguna (pág. 47).
- Informe sobre la no realización de consulta pública previa, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 (pág. 48).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 3/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Informe sobre la innecesariedad de someter el Proyecto de Decreto al trámite de información pública y la conveniencia de conceder audiencia al Comité de Empresa Intercentros, así como a la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía (pág. 49).

- Informe de evaluación de impacto de género, emitido teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que lo regula (pág. 50).

- Memoria de no de afección de la norma a menores de edad (pág. 51).

- Test de evaluación de la competencia (pág. 52).

- Nombramiento de la persona responsable de la tramitación del expediente normativo (págs. 53-54).

- Propuesta y borrador de acuerdo para iniciar la tramitación (págs. 55-58).

3.- En cumplimiento de lo acordado sobre la conveniencia de conceder trámite de audiencia al Comité de Empresa Intercentros, así como a la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de noviembre se remite oficio dando traslado del texto proyectado y demás documentación del expediente, a los efectos oportunos (págs. 61-66).

Asimismo, el Proyecto de Decreto se remite para la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Dirección General de Presupuestos; Secretaría General para la Administración Pública; Secretaría General de Hacienda; Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia; Unidad de Igualdad de Género adscrita a la Viceconsejería.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

4.- En respuesta a lo solicitado, consta en el expediente la emisión de los siguientes informes favorables a la tramitación, si bien contienen diversas consideraciones al proyecto normativo (págs. 72-99):

- Dirección General de Presupuestos (de 11 de diciembre de 2020).
- Secretaría General de Hacienda (de 18 de diciembre de 2020).
- Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (de 16 de diciembre de 2020).

5.- Recibidos en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los precitados informes, a continuación esta realiza su valoración (de 14 de enero de 2021, págs. 100-101) y redacta un nuevo borrador del Proyecto de Decreto (borrador nº 2 sin datar, págs. 102-104) que es remitido seguidamente a la Secretaría General Técnica, junto con el resto de documentación obrante en el expediente, a los efectos de continuar la tramitación del proyecto normativo.

6.- El 22 de enero de 2021 emite su informe la Unidad de Igualdad de Género (págs. 72-73).

7.- Con fecha 5 de febrero de 2021, la Secretaría General Técnica emite su preceptivo informe (págs. 105-110), concluyendo que se ha cumplimentado hasta el momento la tramitación procedimental prevista en la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ley y disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como a las normas de carácter específico, quedando a la espera de la recepción del informe de la Secretaría General de la Administración Pública para completar debidamente el expediente.

8.- A la vista del precitado informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía emite su correspondiente valoración (de 11 de febrero de 2021). Asimismo, atendiendo a las observaciones y sugerencias realizadas por la Unidad de Género, dicho órgano redacta el borrador nº 3 del "Proyecto de Decreto por el que se modifica la estructura del personal directivo y de la secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía", que fue remitido a la Viceconsejería, remitiéndose seguidamente al Gabinete Jurídico para su preceptivo informe.

9.- Entretanto, consta que, con fecha 16 de febrero de 2021, evacua su informe la Secretaría General para la Administración Pública (págs. 90-93).

10.- Remitido el expediente al Gabinete Jurídico, éste emite su preceptivo informe con fecha 31 de marzo de 2021, en el que formula diversas observaciones respecto a la tramitación del Proyecto de Decreto y a su contenido -informe SSCC 2021/20- (págs. 126-134).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 6/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

11.- Con fecha 7 de abril, el órgano directivo que tramita el proyecto normativo realiza valoración del informe del Gabinete Jurídico (págs. 138-144), tras lo cual redacta borrador nº 4 adaptado a las consideraciones del citado informe (págs. 135-137), que es remitido a la Secretaría General Técnica así como a la Viceconsejería a fin de que se continúe su tramitación (págs. 145-166).

12.- A continuación, consta en el expediente que el Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al borrador nº 4, en su informe de 13 de abril de 2021 (págs. 170-172).

13.- Asimismo, consta informe complementario de 19 de abril de 2021 de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como aclaración y ampliación del emitido con fecha 7 de abril relativo al borrador nº 4, dando una redacción más clara al apartado a) de las "Observaciones respecto a la tramitación del Proyecto de Decreto" del punto octavo del informe (págs. 173-174).

14.- Tras estas actuaciones, el órgano directivo adapta el texto a las observaciones del Secretariado del Consejo de Gobierno, y redacta el texto definitivo (págs. 167-169) para su estudio en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en cuya sesión del día 15 de abril de 2021, el Proyecto de Decreto, tras la presentación de la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acordó solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Así

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 7/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

consta en certificación de 20 de abril de 2021, del Secretario del Consejo de Gobierno (pág. 176).

15.- Para finalizar la tramitación del proyecto normativo se incorporan en el expediente las siguientes actuaciones:

- Diligencia de 19 de abril de 2021 para hacer constar que en la tramitación del proyecto normativo se han cumplido las prescripciones sobre publicidad establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 505).

- Texto del Proyecto de Decreto con la nueva denominación de "Proyecto de Decreto por el que se modifican los estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de Abril".

16.- El Proyecto de Decreto que se somete a dictamen de este Órgano Consultivo consta de parte expositiva, artículo único, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía el "Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril".

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Según resulta de la memoria justificativa y del preámbulo del Proyecto de Decreto, este tiene por objeto actualizar los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua en lo que se refiere a la estructura de los puestos directivos, acordada en su día por resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la citada Agencia (BOJA número 219, de 11 de noviembre de 2015), al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia. También se indica que mediante resolución de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de 10 de julio de 2019, se modificó el Reglamento de Régimen Interior (BOJA 138, de 19 de julio de 2019), plasmándose una modificación funcional de los puestos de dirección con manteniendo de la estructura aprobada por la citada resolución de 30 de octubre de 2015.

En el expediente y en el preámbulo se destaca que, si bien la referida modificación de la estructura directiva de la Agencia fue publicada con arreglo a la habilitación del artículo 22 de los Estatutos, se ha estimado conveniente actualizar el tenor literal de dicho artículo, reflejando en él dicha modificación, siguiendo la recomendación de la Intervención General y en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Proyecto de Decreto modifica el artículo 8, apartado 6, de los citados Estatutos, estableciendo que la Secretaría del Consejo Rector será desempeñada por un

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el convenio de asistencia jurídica suscrito con fecha 26 de octubre de 2020 entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Una vez precisado el limitado alcance de la modificación que se postula, cabe recordar que los Estatutos objeto de modificación fueron examinados por este Consejo Consultivo en sus dictámenes 835/2010, 206/2011 y 851/2018, en los que destacamos que son una manifestación del ejercicio de la potestad autoorganizatoria. Siendo así, volvemos a reiterar que el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. El propio Estatuto de Autonomía dispone en su artículo 158 que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

Tal y como se recuerda en el expediente sometido a consulta, las agencias se encuentran reguladas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 56 dispone que *“Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 10/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública”.

Expuesto lo anterior, cabe concluir que la Comunidad Autónoma ostenta competencias suficientes para adoptar la norma reglamentaria proyectada, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y el 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 56 de la citada Ley 9/2007.

II

Sentado lo anterior, procede examinar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto seguido por la Consejería consultante. Lo hacemos adelantando que, en este plano, a la luz del expediente remitido a este Consejo Consultivo puede afirmarse que la tramitación se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en las restantes disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

También se han observado las normas contenidas en el Título VI de la Ley 39/2015, en el que se regula “la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”. A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, inter-

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 11/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

puesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial. La exigencia de dichos principios se plasma en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en el que se regula la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Expuesto lo anterior, hay que señalar que el acuerdo de inicio del procedimiento fue adoptado, con fecha 24 de noviembre de 2020, por la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el borrador de la norma y los siguientes documentos, datados el 18 de noviembre de 2020: memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad, memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación; memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; documento relativo a los criterios para determinar la eventual incidencia de la disposición en materia de competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas,

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 12/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

elaborado según el documento aprobado por la resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía; informe sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Del mismo modo se adjunta informe, con la misma fecha antes indicada, de evaluación de impacto de género de la disposición en trámite, cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 22 de enero de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012. También se acompaña memoria justificativa sobre falta de repercusión de la norma sobre los derechos de la infancia (de 18 de noviembre de 2020), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril. Asimismo, consta informe de misma fecha sobre la inexistencia de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006.

El expediente permite constatar la emisión de diversos informes con la siguiente procedencia y fundamentación: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (31 de marzo de 2021), de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 13/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería proponente (de 5 de febrero de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 11 de diciembre de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General de Administración Pública (de 16 de febrero de 2021), en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre; Secretaría General de Hacienda (de 18 de diciembre de 2020), de conformidad con el en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007; y Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (de 16 de diciembre de 2020), emitido en virtud del artículo 7.1.j) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sobre la competencia para la emisión de informe sobre la elaboración y modificación de los estatutos de las entidades instrumentales.

En lo que respecta a los trámites de consulta previa, audiencia e información pública, el Centro Directivo encargado de la tramitación justifica la innecesariedad de dichos trámites por tratarse de una norma de carácter organizativo que se limita a actualizar la estructura directiva según lo acordado por el Consejo Rector de la misma Agencia. Este planteamiento concuerda con lo previsto en los artículos 133.4 de la Ley 39/2015 y 45.1 de la Ley 6/2006. No obstante, cabe señalar que se ha concedido audiencia al Comité Intercentros de la Agencia

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y a la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Consta en el expediente la valoración de dichos trámites por el Centro Directivo que impulsa la elaboración de la norma.

Por su parte, el Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 14 de abril de 2021.

El Proyecto de Decreto fue examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión de 15 de abril de 2021), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006.

Mediante diligencia de la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 19 de abril de 2021, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicho cumplimiento se verifica en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Expuesto lo anterior, destacamos que las observaciones y sugerencias formuladas durante la sustanciación del procedimiento han sido examinadas y valoradas por el órgano responsable de su tramitación, quedando constancia en el expediente

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, sino que se dota de verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos.

III

En cuanto al texto del Proyecto de Decreto, cabe señalar que se ajusta a Derecho. Sin perjuicio de lo anterior se formulan las observaciones que siguen, de simple técnica normativa.

1.- Sobre el título de la disposición proyectada. Al variar el título del Proyecto de Decreto en la versión objeto de dictamen, podría transmitirse la impresión de que no se trata de una modificación puntual, sino de mayor alcance. En casos como el presente está justificado indicar la finalidad de la modificación [Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia (...) en lo referente al desempeño de la secretaría del Consejo Rector y la estructura de puestos directivos] o al menor señalar que se modifican "determinados preceptos de los Estatutos". (TL)

2.- Sobre la cita de determinados informes en la fórmula de promulgación. El Proyecto de Decreto emplea la siguiente fórmula promulgación: "En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 16/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,... el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha xx de xxxx de 2021".

Exceptuando la mención al dictamen del Consejo Consultivo, vinculada a la exigencia de expresión de conformidad o desacuerdo con lo dictaminado prevista en el artículo 10 de su Reglamento Orgánico, la cita de otros informes, aun sean preceptivos y vengan exigidos por la Ley, no deberían incorporarse a la fórmula de promulgación de la disposición proyectada. **(TL)**

3.- Artículo único, apartado uno, en la redacción dada al apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos. En el primer párrafo del referido apartado, no sólo debería indicarse la exigencia de titulación de licenciado en Derecho, sino también la de graduado. **(TL)**

Por otro lado, en el segundo párrafo debería sustituirse la expresión "se suscriba el correspondiente convenio" por "cuando se haya suscrito el correspondiente convenio". **(TL)**

Asimismo, en lo que respecta al párrafo tercero, debería mejorarse la redacción, ya que al comenzar dicho párrafo con

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/06/2021	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la expresión "En este último caso" (desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado del Gabinete Jurídico), podría entenderse incorrectamente que únicamente en ese caso operaría el inciso "con voz y sin voto", que no sería aplicable al desempeño de la Secretaría por personal de la Agencia. Comoquiera que el propósito de la norma es que dicha previsión opere en ambos casos, el inciso referido debería contemplarse en el párrafo anterior. **(TL)**

CONCLUSIONES

I. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo Proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II. El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación **(FJ II)**.

III. En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto, se formulan las siguientes **observaciones de técnica legislativa**:

- (1) **Título del Proyecto de Decreto** (*Observación III.1*).
- (2) **Sobre la cita de determinados informes en la fórmula de promulgación** (*Observación III.2*).
- (3) **Artículo único, apartado uno, en la redacción dada al apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos** (*Observación III.3*).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 18/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SR. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 19/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	